



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

Macate 28 de abril de 2022

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2022-MDM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Macate en Sesión Ordinaria de concejo de fecha 27 de abril del 2022; y

VISTO:

El Informe N° 048-2022-SGDEyS-MDM; Informe Legal N° 26-2022-MDM-OAL-MRVS, Informe N° 001-2022-CIAM-OMAPED, y el Proyecto de Ordenanza que propone la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor -CIAM, de la Municipalidad Distrital de Macate, de la provincia del Santa y departamento de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 7° de la precitada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado **protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.**

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 años a más.

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP promueve la creación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales.

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, establece que los CIAM constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción.



JR. LA REYNA S/N - MACATE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE

Que, en el artículo 12° de la precitada Ley se establece que, para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada.

Que, con Informe N° 048-2022-SGDEyS-MDM la (E) de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, indica que corresponde a la Municipalidad Distrital de Macate en el marco de sus competencias crear un centro integral de atención al adulto mayor – CIAM dentro de su jurisdicción para la atención, participación e integración social, económico y cultural de las personas adultas mayores de la localidad, dichas personas son considerados de 60 años a más; solicitando se derive al pleno del concejo municipal previo informe de asesoría legal la Ley N° 27792 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 39°, que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordantes con el artículo 40° y artículo 9° inciso 8 de la mencionada Ley.



Que, con Informe Legal N° 026-2022-MDM-OAL-MRVS, opina que estando a los fundamentos legales expuestos resulta PROCEDENTE, aprobar mediante Ordenanza Municipal la "CREACION DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR – CIAM EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE", debiendo elevar a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su debate y/o aprobación conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades – LEY N° 27972 y en consecuencia, DERIVAR los actuados a la Oficina de Secretaria General a fin de que proceda agendar en la próxima SESION de Concejo Municipal.

Por los considerandos señalados y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; y, el Concejo Municipal con el voto (por unanimidad/en mayoría) de sus integrantes aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE

Artículo 1.- Objeto de la Norma. - Constitúyase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor -CIAM en la Municipalidad Distrital de Macate, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de 60 a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlas plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

Artículo 2.- Definición. - El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Macate, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el distrito de Macate, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

Artículo 3.- Finalidades. - El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, su Reglamento y otras Normas Legales creadas y por crearse a favor de las Personas Adultas Mayores.

Artículo 4.- Funciones: Las funciones que cumplen los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son los siguientes:

- Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.



JR. LA REYNA S/N - MACATE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE

- d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- j) Otros



Artículo 5.- Del Fomento Organizacional. - El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

Artículo 6.- De los Convenios. - El CIAM, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces y en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONGs, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen en acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

Artículo 7.- De la Sostenibilidad. - Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

Artículo 8.- De los Instrumentos de Trabajo. - El responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM elaborará el Reglamento Interno y el Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

Artículo 9.- De la Comunidad. - Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

Artículo 10.- De la Coordinación del CIAM con el MIMP. - El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM coordinará con la Dirección de Personas Adultas Mayores DIPAM del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ente rector de las personas adultas mayores.

Artículo 11.- De la Coordinación del CIAM en la Municipalidad Distrital de Macate, La Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social o la que haga sus veces se encuentra a cargo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM.

Artículo 12.- Vigencia. - La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE

Diunior M. Contreras Reyes
ALCALDE



JR. LA REYNA S/N - MACATE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE